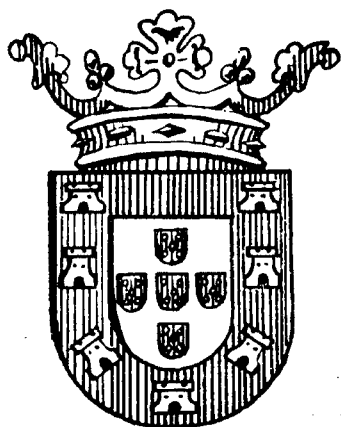


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VII

Núm. 311

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 30 DE JUNIO DE 1932



SE PUBLICA LOS JUEVES

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS

LOS DÍAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos. de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada jueves, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

Junta de Plaza y Guarnición de Ceuta

ANUNCIO

Esta Junta precisa adquirir los artículos cuyo detalle se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios del Parte de Intendencia de esta Plaza, admitiéndose ofertas en la Junta que se constituirá el día 7 del próximo mes de julio a las cinco de la tarde.

El plazo para depositar en Caja la fianza del cinco por ciento, terminará a las trece horas del día 6 del indicado mes de julio.

Ceuta 20 de junio de 1932.

El Coronel Presidente,
García Alvarez.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Ceuta

Se halla vacante la Secretaría de esta Cámara, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse, por concurso, entre licenciados en Derecho, mayores de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en las oficinas de esta Cámara. (Teniente Arrabal, 2), de cinco a siete de la tarde, en el plazo de quince días naturales, a contar desde la fecha de esta convocatoria.

Ceuta 21 de junio de 1932.

El Presidente,
F. García Pajares.

2099 2100

Juzgado de Partido Juzgado Municipal de Tetuán de Ceuta

REQUISITORIA

Don José Soler Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Bernardo Gutiérrez Sánchez, vecino que fué de Bengalbón, natural de Bengalbón, de 34 años de edad, estado soltero y profesión de jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 209 del año 1932 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándose cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a diez y siete de junio de mil novecientos treinta y dos.

José Soler

El Secretario Judicial,
Jaime Fernández

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Hamido Ben Abdelkader Lenguari, natural de Marruecos, de estado soltero, profesión ninguna, de 10 años, hijo de Abdelkader y Jamina, domiciliado últimamente en Tetuán, procesado por robo en causa 139 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Conrado Lajara, Juez Municipal en virtud de acuerdo recaído en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Pedro del Bado, contra don Juan Bramme sobre cobro de cantidad, se ha acordado que la sentencia recaída en los mismos sea notificada al repetido don Juan Bramme cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En Ceuta a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El señor don Mariano Arques, Juez Municipal de bienio anterior, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante don Pedro del Bado Collado, mayor de edad, industrial, y de la otra como demandado, don Juan Bramme, mayor de edad, licenciado del Tercio, vecino el primero de esta ciudad, y sin domicilio conocido el segundo, sobre cobro de cantidad.

FALLO. Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Juan Bramme a que pague a don Pedro del Bado la cantidad de cuatrocientas pesetas que es en deberle, condenándole así mismo en todas las costas de este juicio, pues así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Arques.—Rubricado.

Y por la rebeldía del demandado don Juan Bramme e ignorarse su paradero para que le sirva de notificación al mismo, expido la presente cédula en Ceuta a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José López.

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 7 de mayo de 1932.

EXTRACTO

Alcalde accidental: don Salvador Pulido López; Concejales; don Miguel Pulido López, don Moisés

Benhamú Benzaquen, don Luis García Rodríguez, don Antonio Sánchez Mula, don José Lendínez Contreras, don Lamberto Amador Ventura, don Manuel Olivencia Amor, don Juan Arroyo Tornero, don Valentín Reyes Sánchez y don José Mollá Noguero.

Se abre la sesión a las 16 horas, aprobándose el acta de la anterior.

ACUERDOS

- 1.º Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.
- 2.º Aprobar expediente para el concurso local de bocetos para un cuadro que represente la República y designar al Jurado que ha de examinar dichos bocetos
- 3.º Nombrar moza de la limpieza a María Rodríguez Armario.
- 4.º Aprobar las bases formuladas para sacar a concurso-oposición una plaza de Médico.
- 5.º Aprobar el informe del señor Arquitecto en escrito denuncia de don Gerardo Ferreyro sobre un horno quemadero existente en la calle Letra E.
- 6.º Autorizar a don José Ortigosa Pérez, para que pueda construir en la barriada del General Sanjurjo.
- 7.º Desestimar escrito en que don Antonio Jiménez Ruíz, solicita hacer obras de ampliación en el patio de la casa que habita en la calle H.
- 8.º Desestimar escrito de Sidi Mojanet Ben Sidi Moajemed, que solicitaba construir una barra-ca en la barriada de La Unión.
- 9.º Conceder un mes de licencia al Guardia Municipal Víctor Sánchez Sánchez y otro al de igual clase, José Guerrero Cortés.
10. Conceder dos pagas de anticipo a un funcionario municipal.
11. Pasar a informe de la Comisión sexta escrito de un Celador de Higiene que solicita viaje de ida y vuelta a Lajarón.
12. Quedar enterado de telegrama del señor Alcalde propietario referente a varios asuntos de interés local.
13. Poner el nombre de Avenida Antonio Ramos a la Gran Vía.
14. Devolver a don Manuel García Pacavento la fianza que impusiera para la construcción del material escolar perteneciente al tercer grupo con destino al Instituto.
15. Comunicar a la Federación Hispano-Marroquí de Fútbol que respecto a lo que interesa sobre la construcción de campo de futbol deberá entenderse con la Junta de Asistencia Social.
16. Pasar a la Junta de Asistencia Social oficio de la misma entidad relativo a los beneficios que ofrece por los partidos de futbol.
17. Aprobar informe del Sr. Síndico referente

a cuatro obreros eventuales agregados al servicio de incendios.

18. Instalar dos teléfonos en la barriada de La Unión.
19. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.
20. Prestar conformidad a expediente instruído por el Montepío de funcionarios municipales, relativo a la jubilación de un sepulturero.
21. Conceder a don Francisco Díaz, los trabajos de pintado y blanqueo de la Pescadería y Pabellón del Conserje.
22. Pagar la diferencia de jornales a los obreros que fueron despedidos al suspenderse las obras de la cárcel del Sarchal, que continúen las mismas, adjudicándose a don Manuel García Pacavento, las obras de carpintería.
23. Aprobar en todas sus partes informe de la Comisión de Hacienda fijando el minimum que deberá entregar el señor Gestor de los Arbitrios municipales.
24. Facultar a la Comisión sexta para que redacte un proyecto de reglamento sobre las atribuciones de las Comisiones en que se divide este Ayuntamiento.
25. Que el ascensor se utilice únicamente para la subida al piso ático del Palacio municipal.
26. Que la caseta de madera que existe en el Jardín de la Escuela de árabe se utilice para vivienda del jardinero.

Levantándose la sesión a las veintiuna y quince.
Ceuta 9 de Mayo de 1932.

El Secretario accidental.
R. Díez

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Exmo. Sr. : por la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros, se dice a este Departamento, con fecha 7 del mes en curso, lo que sigue:

Exmo. Sr. : El Ministerio de Estado, con fecha 3 de los corrientes, dice a esta Presidencia lo siguiente:

«La Embajada de Bélgica en esta capital dice a este Departamento, en nota número 103, lo que traducido sigue.

«La Embajada de Bélgica tiene el honor de participar al Ministerio de Estado que, próximamente, será organizada en Bruselas por el Ministerio de Trabajos públicos una Exposición referente a la circulación rodada.

El Gobierno belga quedará muy agradecido si

las Autoridades españolas competentes tienen a bien enviar al Comité organizador de dicha Exposición los carteles, diagramas, etcétera, etc., y todos aquellos documentos susceptibles de informar y educar al público que dichas Autoridades hayan editado, así como una relación de las diversas medidas tomadas por los Municipios de las grandes ciudades españolas en materia de circulación»

De orden del señor Ministro de Estado lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que estime oportunos, a los efectos del Decreto de 10 de diciembre de 1931.

De orden comunicada por el señor Presidente del Consejo de Ministros tengo el honor de trasladarlo a V. E. para su conocimiento y efectos que estime procedentes.»

Y como la invitación que transcribe, por afectar al interés público exija general conocimiento.

Este Ministerio acuerda se publique su texto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletines Oficiales» de las provincias, a fin de que los llamados a ellos puedan coadyuvar al éxito de la Exposición a que se alude, aportando los documentos que estimen precisos, relacionados con lo que se interesa.

Madrid, 20 de junio de 1932

Casares Quiroga

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 4 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anuncie la provisión de las Cátedras de Lengua y Literatura española, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta, Cuevas de Almazora, Elche, Melilla, Orihuela y Santa Cruz de la Palma, a oposición libre, que es el turno a que corresponden, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 30 de abril de 1915.

2.º Que por el Consejo de Instrucción pública y los Directores de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5.º 6.º 7.º y 8.º del mencionado Re-

glamento, de acuerdo con las normas establecidas en las circulares de 11 de noviembre de 1931 («Gaceta» del 28) y 14 de enero de 1932 («Gaceta» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos de 4 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anuncie la provisión de las Cátedras de Geografía e Historia vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta, Cuevas de Almazora, Elche, Orihuela y Santa Cruz de la Palma, a oposición libre, que es el turno a que corresponde, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 30 de abril de 1915

2.º Que por el Consejo de Instrucción pública y los Directores de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5.º 6.º 7.º y 8.º del mencionado Reglamento, de acuerdo con las normas establecidas en las circulares de 11 de noviembre de 1931 («Gaceta» del 28) y 14 de enero de 1932 («Gaceta» del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de mayo de 1932.

P. D.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 14 de mayo de 1932

EXTRACTO

Alcalde accidental: don Salvador Pulido López, Concejales: don Lamberto Amador Ventura, don José Molá Noguerol, don José Lendínez Contreras, don Antonio Sánchez Mula, don Manuel Olivencia Amor, don Antonio Berrocal Gómez, don Miguel Pulido López, don Juan Arreyo Tornero y don Moisés Benhamú Benzaquen:

Se abre la sesión a las diez y ocho horas, aprobándose el acta anterior.

ACUERDOS

1.º Prestar conformidad a informe de la Comisión primera emitido en expediente instruido en virtud de escrito presentado por don José Muñoz de Luna, contra las obras efectuadas en la casa número 3 de la calle Marqués de Santa Cruz.

2.º Requerir a don Constantino Cossio Cortinas, para que abone los arbitrios correspondientes a la edificación clandestina efectuada en la casa número 12 de la calle Mártires.

3.º Autorizar a doña Trinidad Viesca para que pueda construir en la carretera de San Amaro.

4.º Desestimar escrito en que don José León y Orden, interesaba la anulación de unos recibos por el arbitrio sobre anuncios comerciales.

5.º Desestimar escrito en que los Practicantes de Medicina y Cirujía, solicitan una gratificación por trabajos extraordinarios.

6.º Que el obrero Rafael Lara, que presta sus servicios en el parque del Docker, sólo trabaje las horas legales.

7.º Desestimar escrito en que don Antonio Sánchez Aguilera, solicitaba ser repuesto en el cargo que venía desempeñando del cuidado de los relojes de la Corporación.

8.º Desestimar escrito en que doña Francisca Piniés, interesa poner a su nombre una barraca que construyó su difunto esposo.

9.º Desestimar escrito de doña Africa Bayton solicitando autorización para construir un muro de cerca en la calle Sargento Coriat, y comunicar a dicha señora si se muestra conforme con la medición del señor Arquitecto sobre la parte de dicho solar que ha de incorporarse a vía pública.

10. Devolver a don Juan Acevedo Ponce, cantidad satisfecha por el impuesto del 5 por ciento transitorio.

11. Aprobar en todas sus partes informe de la Comisión sexta emitido en expediente incoado con motivo del asunto relacionado con el servicio de la limpieza pública y personal del mismo.

12. Aprobar extractos de acuerdos correspondientes al pasado mes de abril.

13. Pasar a la Comisión sexta escritos de varios empleados que solicitan pagas en concepto de anticipo reintegrable.

14. Conceder una faja ventral a Antonio Céspedes Gallego.

15. Hacer un exámen radiográfico a una hija de Antonio Cañete Arroyo.

16. Quedar enterado de oficio del Centro de Hijos de Ceuta, manifestando la satisfacción con que ha visto el acuerdo del Ayuntamiento de dar a una de las calles de la ciudad el nombre de Antonio Ramos y Espinosa de los Monteros.

17. Desestimar petición de la Cámara de la Propiedad Urbana, relativa a que se prorrogue por

quinze días más el pago del arbitrio sobre altura de edificios.

18. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

19. Pasar a informe de la Comisión de Hacienda escrito del señor Gestor municipal en el que interpone recurso contra acuerdo de esta Corporación adoptado el 7 del actual.

20. Que por el concejal señor Amador se formule una moción relativa al asunto de devolver el importe de los arbitrios cobrados por introducción de artículos de consumo, correspondiente a los que carguen para su habituamiento en los buques que tocan en este puerto.

21. Que por el Concejal Síndico señor García, se ejerciten las acciones judiciales de toda clase que compete al Ayuntamiento contra los inquilinos de las casas propiedad de la Corporación, autorizándose a dicho señor para que nombre Procurador o Procuradores.

22. Arreglar el mobiliario del Juzgado de Instrucción.

Levantándose la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Ceuta 16 de mayo de 1932.

El Secretarrio accidental,

R. Diez

2109

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Don Antonio Vacas Barbudo, Juez de primera Instancia de Ceuta.

Por el presente se saca a pública subasta tipo pactado en escritura de hipoteca con la rebaja dicho tipo de un veinte y cinco por ciento y término de veinte días la finca que después se dirá en autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Everardo Barroso en nombre de don Moises Bentata Garzón contra don José y don José Delgado Domínguez sobre cobro de diez y siete mil quinientas pesetas intereses legales y tres mil pesetas más para gastos y costas, cuya finca se describe en la siguiente forma.

Una parcela de terreno en el Campo Exterior de esta ciudad y sitio camino de la Costa de cabida de dos mil ochocientos treinta metros cuadrados. Linda por el Norte con la parcela número 27, al Este con la Costa y por el Sur y Oeste con la parcela de la Sociedad Hispania.

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido, así como la hipoteca constituida sobre la misma en favor del demandante que ha dado origen a los referidos autos ejecutivos, habiendo de responder a las cantidades e intereses legales referidos, y habiendo sido tasada en la cantidad de veinticinco mil pesetas e inscrita dicha hipoteca en el Registro con fecha catorce de marzo de mil novecientos veintiocho.

La expresada finca está gravada además en unión de otra finca más, con una hipoteca constituida a favor de don Salomón Benhamú Schocron, por la cantidad de setenta y un mil trescientas pesetas de las que ha de responder la expresada parcela de veintiocho mil trescientas pesetas de principal, intereses y tres mil pesetas más para costas, inscritas en el mismo registro en diez y seis de enero del año 1931.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Canalejas número 10, el día veintidos de julio próximo y hora de las doce del día, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura inferior a la misma con la rebaja consiguiente del veinticinco por ciento, entendiéndose que el postor acepta como bastante la titulación y la subsistencia de todas las cargas y gravámenes anteriores y preferentes que hubiere al crédito del actor sin que se destine a su extinción el precio del remate y que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.^a del art.º 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Ceuta a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.

Antonio Vacas.

El Secretario,
José López.

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza al denunciado Juan Manuel Lázaro Martínez, mayor de edad, soltero, natural de Madrid, cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito calle A. de Aragón 2, el día 11 de julio próximo y hora de las

cuatro de la tarde a celebrar el juicio de faltas número 434 de 1932 por malos tratos a Domingo Esquerro, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiseis de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal,

Francisco de Caveda.

Los hombres buenos,
J. Larraondo y H. López.

Juzgado municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a la perjudicada Fatima Mohamed de 5 años para que acompañada de su padre comparezcan ante este Juzgado Municipal, sito calle A. de Aragón 2, el día 11 de julio próximo, a las cuatro de la tarde a celebrar el juicio de faltas número 463 de 1932, por lesiones, por atropello contra el chofer del taxis número 890 de la matrícula de Ceuta, José Ruiz Montilla, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a veintiseis de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal,

Francisco de Caveda.

Los hombres buenos,
J. Larraondo y H. López.

Juzgado de Primera Instancia e

Instrucción de Ceuta

EDICTO

Don Antonio María Vacas Barbudo, Juez de Primera Instancia de Ceuta.

Por el presente se saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un veinticinco por ciento del tipo pactado en la escritura de hipoteca la finca que después se describe en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario que previene el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por don León Bentolila Alfoa, contra don Antonio Morales

Escudero, sobre cobro de dos mil pesetas, y los intereses al siete y medio por ciento anual, gastos y costas, aquellos desde febrero inclusive de mil novecientos treinta, hasta el día en que el demandante se reintegre de su deuda.

FINCA: Una parcela de solar edificable situado en esta ciudad que tiene su entrada por la calle del Molino con la que linda al frente en una longitud de ocho metros cincuenta centímetros, por la derecha o Norte con el resto de la finca de que se segregó propiedad de doña Rafaela Pestana; izquierda o Sur con parcela de don Francisco Reina y por la espalda u Oeste con casa de doña Remedios Vázquez carece de número y afecta la figura de un rectángulo, teniendo el lado mayor trece metros y el menor ocho metros cincuenta centímetros, o sea una superficie cuadrada de ciento diez metros cincuenta decímetros.

La hipoteca constituida por la demandada sobre la finca en favor del demandante, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad en seis de abril de 1926.

La segunda subasta se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de julio de 1932 y hora de las doce del día, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en ella habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo pactado en la escritura, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo con la rebaja prevenida del veinticinco por ciento.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el remate lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ceuta a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y dos.

Antonio Vavas

José López

Negociado de Reclutamiento de Ceuta

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento,

la Junta de este Negociado en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado por unanimidad señalar la fecha del día (10) diez del próximo mes de Julio para ver y fallar los expedientes de los mozos del remplazo actual y anteriores que han solicitado prórroga o ampliación de la misma de 2ª clase que determina el artículo 311 del citado texto legal, y cuyo acto tendrá lugar a las once horas del mencionado día en el local que ocupa el mismo en el Cuartel de la Almina.

Lo que se hace público pa general cumplimiento.

Ceuta 25 de junio de 1932

El Teniente Secretario,
(Ilegible.—Rubricado)

V.º B.º

El Comandante Presidente, Acidental

Valle

Insértese

El Delegado,

Valdés

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de segunda categoría que figuran en la precitada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios y estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada; bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes existentes en una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma los documentos que determina el artículo 24 del Reglamento, y los demás que deseen, justificativos de méritos especiales

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobierno de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido

ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad; debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del precitado Reglamento, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo dentro de los quince días siguientes al que reciba la mencionada relación.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid» se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo precitado.

6.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia para el nombramiento, los Ayuntamientos se atenderán a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si no la dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros»; sirviendo de mérito, además, en las provincias Vascongadas y Baleares el conocimiento del idioma regional.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Secretaría, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción ilegal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 5.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que

reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la «Gaceta», comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto» queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordase no resolverlo se entenderá recaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento expresado anteriormente, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, se encarece a las Corporaciones que que tengan en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto, citado, sobre celebración de las sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinarán con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida para ocupar el cargo figure incluida en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán que con toda urgencia se inserte esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría: todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del repetido Reglamento de 22 de agosto de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 20 de junio de 1932.

Casares Quiroga

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Provincia de Alava: Armiñón, 2.000 pesetas; Laminoria, 2.000; Quiniana, 2.000; Zaldueño, 2.000.
Idem de Albacete: Golosalvo, 2.000.
Idem de Alicante, Benichembla, 2.500.
Idem de Almería: Alcolea, 3.000.
Idem de Avila: Berrocalejo de Aragona, 2.000;

Los Llanos de Tormes, 2.500; El Mirón, 2.500; Villanueva del Campillo 3 000.

Idem de Badajoz: Bodonal de la Sierra, 5000; Fuenlabrada de los Montes, 4000; Medellin, 3000; Mengabril, 3400.

Idem de Baleares: Lloret de Vista Alegre, 3000.

Idem de Burgos: Barrios de Colina, 2000; Carazo, 2000; Cilleruelo de Abajo, 2500; Miraveche, 2500; Montorio-Urbel del Castillo, 2500; Peñalba de Castro, 2000; Valdezate, 2500; Villamayor de los Montes, 2500.

Idem de Cáceres: Aldeacentenera, 4000; Aldehuela del Jerte, 2750 (sin descuento); Casillas de Coria, 3000; Sierra de Fuentes, 4000.

Idem de Castellón: Benafigos, 2500; San Jorge, 3000; Sierra Engarcerán, 4000; Vall de Almonacid, 2500.

Idem de Ciudad Real: Ballesteros de Calatrava, 3000; Mestanza, 4000; Terriches, 3000.

Idem de Cuenca: Alcalá de la Vega, 2500; Algorra, 2000; Aliaguilla, 3000; La Almarcha, 3000; Arandilla del Arroyo, 2000; Buciegas, 2000; Casas de Fernando Alonso, 3000; Osa de la Vega, 3500; Villares del Saz de Don Guillén, 3000; Poyatos, 2000.

Idem de Granada: Colomera, 4000; Chite y Talará, 2500; Guadahortuna, 5000; Marchal, 2500; Pitres, 3000; Salir, 4000; Santa Cruz del Comercio, 3000; Alfacar, 4000.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, 2000; Alpedroches, 2000; Amayas-Labros, 2000; Azañón, 2000; Cabanillas del Campo, 2500; Campillo de Dueñas, 2500; Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, 2000; Mesones de Uceda, 2000; Puebla de Valles, 2000; Retiendas, 2000; Torete, 2000.

Idem de Huelva: Chucena, 4000; Puerto Moral, 2000 (sin descuento); Salvochea, 4000.

Idem de Huesca: Amuniente, 2500; Belver de Cinca, 4000 (y 500 para un quinquenio si el agraciado cuenta con servicios suficientes); Candinos, 3000; Lastanosa, 2000; Castanosa, 2000, y Montañana, 2500.

Idem de León: Matadeón de los Oteros, 2500; Palacios de la Valduerna, 3000; Renedo de Valtuéjar, 3000, y Sobrado, 3000.

Idem de Logroño: Casalarreina, 3000, y Hormilla, 2500.

Idem de Madrid: Coslada, 3000; Chapinería, 3500; Torrejón de Velasco, 4000, y Valdilecha, 4000.

Idem de Málaga: Salares, 2500.

Idem de Murcia: Albudeite, 3000, y Ojós, 3000.

Idem de Orense: Quintela de Leirado, 4000.

Idem de Oviedo: San Martín de Oscos, 3000.

Idem de Palencia: Fresno del Río, 2000; Husillos, 2000; Ctero de Guardo, 2000; Piña de Campos, 2500; Pozuelos del Rey, 2000; San Cebrian de Campos, 2500; Torre de los Molinos, 2000; Valle de Cerrato, 2500; Villaeles de Valdavia-Villabasta, 2000; Villamorco, 2000, y Villota del Duque, 2000.

Idem de Pontevedra: Fornelos de Montes, 4000.

Idem de Salamanca: Alconada, 2000; Cabrerizos, 2000, y Castellanos de Moriscos, 2500.

Idem de Segovia: Abades, 2500; Cabañas de Polendos, 2000; Corral de Ayllón, 2000; Henrubia de la Cuesta, 2000; Tabanera la Luenga, 2 00, y Villacorta, 2000.

Idem de Sevilla: Santiponce, 4000.

Idem de Soria: La Alameda, 2000; Blocona, 2000; Bordecorex, 2000; Borjabad, 2000; Narros, 2000; Portillo de Soria, 2000; La Quiñonería-Reznos, 2500; Trévago, 2000; La Vega y Cerfa, 2000; Velilla de San Esteban, 2000, y Ventosa de San Pedro, 2000.

Idem de Teruel: Aguatón, 2000; Azaila, 2500; Campos, 2000; Caudé, 2500; Cirugeda, 2000; Cosa, 2000; La Cuba, 2000; Cubla, 2000; Griegos, 2000; Hinojosa de Jarque, 2000; Maicas, 2000; Mazaleón, 3500; Los Holmos, 2500; Rubielos de Mora, 3000; Seno, 2000; Valdeconejos, 2000, y Villalba de los Morales, 2000.

Idem de Toledo: Sevilleja de la Jara, 4000.

Idem de Valencia: Bélgida, 2500; Macastre, 3000; Marines, 3000; Tous, 3000, y Gestalgar, 3500.

Idem de Valladolid: Pedrajas de San Esteban, 4000, y Urones de Castroponce, 2000.

Idem de Vizcaya: Derio, 3000; Elanchove, 3000; Ubidea, 2000, y Zalla, 4000.

Idem de Zamora: Granja de Moreruela, 2500; Molacillos, 2500; Rionegro del Puente, 3000; Villalobos, 3000, y Malva, 2500.

Idem de Zaragoza: Alfamén, 3000; Balconchán-Orcajo, 3000; Castilliscar, 2500; Codos, 3000; Chiprana, 3500; Fabara, 4000; Luesma, 2000; Morés, 3000; Muñillo de Gállego, 3000; Pomer, 2000; Salillas de Jalón, 2500; Sigües, 2500; Sisamón, 2500; Torralbilla, 2000; Torrelepaja, 2000; Urríes, 2000; Valpalmas, 2500; Valtorres, 2000.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para unificar las disposiciones vigentes sobre corridas de toros y novillos,

Este Ministerio considera oportuno resolver lo siguiente:

1.º Que prohíba V. E. en absoluto se corran toros y vaquillas ensogadas o en libertad por las calles y poblaciones, ordenando a los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2.º Que podrán celebrarse corridas de toros o novillos en plazas provisionales siempre que la lidia corra a cargo de toreros profesionales, entendiéndose que ostentan esa condición quienes hubiesen satisfecho en ejercicios anteriores contribución por Utilidades o estuviesen inscritos con un mes de anticipación en una Asociación profesional de toreros legalmente constituida. La profesionalidad de los toreros se acreditará ante ese Gobierno civil de

provincia mediante los oportunos certificados, sin los cuales no podrá V. E. conceder el permiso para celebrar la corrida en plazas provisionales.

3.º Que no se permita la celebración de corridas de toros o novillos sin que conste haberse establecido en las plazas el servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos o lesionados, e igualmente que las mismas reúnan condiciones de seguridad, tanto para el público como para los lidiadores, a cuyos efectos V. E., antes de conceder el permiso, enviará técnicos y, de ser necesario, Delegados de su autoridad que lo compruebe. En caso negativo prohibirá V. E. la celebración del espectáculo. Si los informes de los técnicos no se ajustasen a la realidad, V. E. les impondrá el máximo de multa que la Ley autoriza, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

4.º Que si, a pesar de todas esas garantías, V. E. tuviese motivos o antecedentes bastantes para suponer que, a pretexto de una corrida de toros o novillos, se iba a verificar una capea, prohibirá el espectáculo.

5.º Que los permisos para celebrar corridas de toros y novillos habrán de acordarlos los Ayuntamientos por mayoría absoluta y solicitarlos los Alcaldes de V. E. con quince días de antelación a la fecha en que se proponga celebrar la corrida, constando desde luego en el acuerdo del Ayuntamiento y solicitud del Alcalde, e igualmente en el permiso que conceda V. E., el número de reses que han de lidiarse, la ganadería de que procedan y los nombres de los toreros que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes bajo su responsabilidad, a no consentir que intervenga en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. E.

6.º Que por V. E. se darán las oportunas órdenes a los Alcaldes y a la Guardia civil para que impidan la permanencia fuera de las localidades destinadas al público y a la intervención en la intervención en la lidia de todas aquellas personas ajenas a los toreros anunciados, procediendo a la detención de los contraventores de esta disposición, los cuales serán castigados con la multa que la Autoridad crea conveniente. Si la invasión al terreno destinado a la lidia se realizase en masa, el Alcalde suspenderá el espectáculo y la fuerza pública despejará la plaza.

7.º Que las infracciones a este precepto las corrija V. E. como desobediencia a sus órdenes, imponiendo a los contraventores las multas que las leyes autorizan, incluso al ganadero de reses que facilite éstas para la celebración de corridas no autorizadas, y suspendiendo en el ejercicio de sus cargos a los Alcaldes responsables de aquéllas.

8.º Que en lo relativo a la construcción de plazas de toros se atenga vucencia a lo establecido en las disposiciones vigentes y no permitiendo que los

Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del Municipio ni a la construcción de nuevas plazas ni a sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Junio de 1932.

CASARES QUIROGA

Sr. Gobernador civil de...

Jefatura Administrativa del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Por el presente se hace saber, que para las atenciones del lavadero mecánico, de este Establecimiento, deben adquirirse los artículos siguientes:

Carbón mineral	6.000 kilos
Leña	2.000 id.
Jabón común	1.000 id.

Se invita a los industriales que deseen tomar parte en el concurso que al efecto se celebrará en ésta Jefatura, sita en el antiguo cuartel de la Almina, el día 14 del próximo mes de julio a las diez horas, para que presente en pliego cerrado y lacrado y con su sujeción a las condiciones que se detallan en el pliego que obra en esta Oficina, el que podrán consultar todos los días laborables desde las diez a las trece horas hasta el día indicado.

Ceuta 28 de junio de 1932

El Comandante Jefe,
Claudio Vázquez

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 28 de mayo de 1932.

EXTRACTO

Alcalde Presidente: don David Valverde Soriano; Concejales: don Salvador Pulido López, don Miguel Pulido López, don José Lendínez Contreras, don Domingo Vega Pérez, don Manuel Olivencia Amor, don Luís García Rodríguez, don Demetrio Casares Vázquez, don Valentín Reyes Sánchez, don José Mollá Noguerol, don Lamberto Amador Ventura, don José Victori Goñalons, don Moisés Benhamú Benzaquen, don Antonio Sánchez Mula y don Juan Arroyo Tornero.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas, aprobándose el acta de la sesión ordinaria anterior.

ACUERDOS

- 1.º Prestar cumplimiento a disposiciones oficiales.
- 2.º Aprobar las bases para el concurso de abastecimiento de ganado vacuno.
- 3.º Fijar el foso de la Almina para lugar de emplazamiento del nuevo Mercado; que el Jurado dividirá los proyectos en dos grupos; y agregar una cláusula que diga que no se retrasará la entrega del edificio por causa de huelga u otro caso de fuerza mayor.
- 4.º Aprobar valoración del señor Arquitecto de las obras de desmonte llevadas a cabo en un solar de la calle Almirante Lobo.
- 5.º Autorizar a doña Concepción Hoyos para que pueda construir un kiosco.
- 6.º Autorizar a Fátima Francesa para que pueda construir un barracón en la barriada de La Unión.
- 7.º Desestimar escrito en que don José Rufz Gandía, solicitaba construir un barracón de madera.
- 8.º Colocar tres luces en el Pasaje del Recreo Alto.
- 9.º Autorizar a don José Naranjo Castañeda para que pueda colocar un toldo en la barriada de la Almadraba.
10. Desestimar escrito en que don Manuel Harillo Becerra solicitaba autorización para construir una marquesina.
11. Conceder una indemnización al Maestro municipal don Francisco de Piña Amo, por los gastos de locomoción con motivo de haber sido destinado a la escuela número 10.
12. Desestimar escrito en que varios vecinos del foso de San Felipe, solicitaban se les instalase una fuente.
13. Aprobar informes del Secretario de la Corporación y de la Comisión de Hacienda, emitidos en escrito recurso interpuesto por el señor Gestor de los arbitrios municipales.
14. Adquirir por concurso material y mobiliario con destino a la escuela municipal de Música.
15. Pasar a informe de la Comisión segunda escrito en que don Manuel Herrera solicitaba pasaje hasta Barcelona.
16. Adquirir el material para escuela que solicita el Maestro de la barriada de La Unión.
17. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.
18. Hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la brillante labor llevada a cabo en Madrid por el señor Alcalde.
18. Pasar a la Comisión de Iniciativas, escrito de peticiones de la ciudad de Melilla.

Se levántase la sesión a las veintiuna horas.
Ceuta 30 de mayo de 1932.

El Secretario
Alfredo Meca

Ayuntamiento de Ceuta

Sesión ordinaria de segunda citación del día 21 de mayo de 1932.

EXTRACTO

Alcalde accidental: don Salvador Pulido López, Concejales: don Lamberto Amador Ventura, don Miguel Pulido López, don José Mollá Noguerol, don Isidoro Martínez Durán, don Antonio Sánchez Mula, don Moisés Benhamú Benzaquen, don José Lendínez Contreras, don Luis García Rodríguez, don Valentín Reyes Sánchez, don Antonio Berrocal Gómez, don Juan Arroyo Tornero, don Antonio Becerra Bravo y don Manuel Olivencia Amor.

Se abre la sesión a las diez y ocho horas, aprobándose el acta de la anterior.

ACUERDOS

- 1.º Prestar cumplimiento a disposiciones oficiales.
- 2.º Tomar en consideración moción del Concejal señor García sobre abastos y pasarla a la Comisión séptima.
- 3.º Pasar a la Comisión quinta moción relativa al habituallamiento de buques.
- 4.º Que por la Comisión séptima se formule el pliego definitivo para el concurso de carnes.
- 5.º Dejar sobre la mesa el pliego de condiciones para el concurso de anteproyectos, proyectos, construcciones y financiación de un Mercado público.
- 6.º Aprobar informe de la Comisión primera emitido en escrito de don José Mas Carles, que solicita se le manifieste el número de obras que realizará este Ayuntamiento.
- 7.º Pasar a la Comisión de Compras informe de la Comisión segunda relativo a la adquisición de banderas nacionales.
- 8.º Aprobar informe de la Comisión segunda relativo a que se interese el envío de material para la escuela preparatoria de ingreso al bachillerato.
- 9.º Proceder al cobro del arbitrio establecido para los mozos de cuerda.
10. Rebajar las cuotas que por el arbitrio sobre ventas de bebidas ha de satisfacer don Pedro García González.
11. Fijar en cuatros los plazos mensuales en que doña Isidra Martínez, don Julián Francisco de

las Heras y don José Martínez, han de satisfacer los débitos que tienen con el Ayuntamiento.

12. Desestimar escrito de don Constantino López de Pablo, solicitando se le rebaje la cuota que tiene que abonar sobre calderas y motores.

13. Someter a nuevo reconocimiento a los obrero-barrenderos José Vega Vega y Francisco Díaz Baro.

14. Dar de baja en el percibo de la gratificación al Sereno de Comercio que fué de la barriada de La Unión y alta al que en la actualidad presta dicho servicio.

15. Aprobar con ligeras modificaciones de detalles, propuesta de la Comisión sexta, referente al funcionamiento de las Comisiones municipales.

16. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de don José Molinero León, que se compromete a confeccionar una mesa y dos armarios y autorizar al señor Alcalde para que, por gestión directa adquiera el restante material que ha sido solicitado.

17. Conceder dos pagas en concepto de anticipo reintegrable a varios empleados municipales.

18. Pasar a informe de la Comisión sexta, escrito en que el señor Jefe de los servicios de policía urbana y seguridad, solicita un mes de licencia.

19. Que por la Comisión sexta se estudie el funcionamiento de la Guardia municipal.

20. Que por la Comisión de Iniciativas se redacte una ponencia referente a los problemas económicos y administrativos de esta ciudad.

21. Dar las gracias a los directores de los periódicos «Luz», «Imparcial» y «Liberal», por la campaña que vienen efectuando en favor de esta ciudad.

22. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de don Isidoro Arrillaga de las obras de acometida de aguas a la fuente existente en la Puntilla.

23. Suspender de empleo y sueldo al Celador

de Policía Urbana don Andrés Matres García, e instruirle expediente.

24. Adquirir un ejemplar del primer libro de urbanología que se ha hecho en España.

25. Aprobar el concierto establecido entre este Ayuntamiento y la Sociedad abastecedora de leche «La Lealtad».

26. Autorizar al Comité local de Turismo para que pueda instalar una exposición permanente de productos marroquíes en la oficina de dicho Comité.

27. Interesar del señor Delegado del Gobierno extreme la vigilancia de los muelles a la llegada de los buques de turismo.

28. Conceder un voto de gracias al señor Secretario del Comité local de Turismo.

29. Retirar las subvenciones que se perciben por limpieza de escuelas en las barriadas del Triunfo y del General Sanjurjo.

30. Efectuar la recepción de las obras de albañilería realizadas para habilitar en cárcel los lavaderos del Sarchal y devolver la fianza al Contratista.

31. Pasar a la Comisión quinta acuerdo relativo al abono de cantidades a varios obreros.

32. Aclarar el acuerdo relativo a la gratificación que han de percibir los dos mecanógrafos del Instituto.

33. Aprobar el pago de varias cuentas y facturas.

34. Abonar a don José Aguilar Ramos la cantidad importe del arreglo de lápidas para las calles de esta ciudad.

35. Autorizar al señor Síndico para que comparezca en la demanda principal promovida por Bernardo Sánchez contra este Ayuntamiento.

Levantándose la sesión a las veintiuna y treinta horas.

Ceuta 23 de mayo de 1932.

El Secretario,
Alfredo Meca

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.